REPUBLICA DE COLOMBIA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN NÚMERO 0281 DE 2026

(JULIO 07 DE 2026)

Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la **Agencia de Gestión y Colocación de Empleo de la Caja de Compensación Familiar de Arauca - COMFIAR.**

EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 334 de 2014 del Ministerio del Trabajo y 516 de 2015 de la Unidad Administrativa Especial del Servicio de Público de Empleo y,

CONSIDERANDO,

Que, el artículo 32 de la Ley 1636 de 2013 dispuso que, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo, se requiere autorización.

Que, el artículo 2 del Decreto 2518 de 2013 estableció como función de la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar, autorizar a las personas jurídicas que cumplan con los requisitos fijados por el Gobierno Nacional mediante reglamento, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo.

Que, mediante Resolución 000334 del 24 de enero de 2014 del Ministerio del Trabajo, se delegó en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo *"la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto 2852 de 2013, y demás normas que la reglamenten."*

Que, mediante la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, asignó la anterior función a la Subdirección de Administración y Seguimiento.

Que, el Decreto 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"*, compiló el Decreto 2852 de 2013 "*Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Empleo y el régimen de prestaciones del Mecanismo de Protección al Cesante, y se dictan otras disposiciones."*

Que, a través de la Resolución 516 del 17 de julio de 2015, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; modificó la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014 para: *"Asignar a la Subdirección de Administración y Seguimiento, la ejecución de la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto 2852 de 2013, compilado por el Decreto 1072 de 2015, y demás normas que la reglamentan, delegada mediante la Resolución No.334 de 2014 en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo."*

Que, mediante el Articulo 11 de la Resolución 293 de 2017, se modificó el Numeral 6 del Artículo 3 de la Resolución 1397 de 2015, donde se establece la caracterización de los Puntos de Atención autorizados para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo.

Que, a través de la Resolución 000334 del 6 de junio de 2019, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, modificó la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014, modificada previamente por la Resolución 516 del 17 de julio de 2015, estableciendo: *"Evaluación técnica: Asignar en la*

Subdirección de Desarrollo y Tecnología la función de evaluar el cumplimiento de las funcionalidades y requisitos establecidos para los sistemas informáticos descritos en las solicitudes de autorización presentadas por las personas jurídicas." Igualmente se estableció que, *"la Subdirección de Promoción, apoyará la evaluación de los documentos presentados con la solicitud de autorización por requerimiento de la Subdirección de Administración y Seguimiento."*

Que, el Decreto 1072 de 2015 fue objeto de modificación parcial por parte del Decreto 1823 de diciembre 31 de 2020 *"Por el cual se modifica parcialmente el Título 6 Sección 2 del Decreto 1072 de 2015".*

Que, el Inciso 3° del Artículo 2.2.6.1.2.18 del Decreto 1072 de 2015 establece que la autorización tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo que la concede.

Que, el Inciso 4° del Artículo 2.2.6.1.2.18 del Decreto 1072 de 2015 establece que las personas jurídicas autorizadas que pretendan continuar prestando los servicios de gestión y colocación de empleo, deberán solicitar la Nueva Autorización con no menos de tres (3) meses de antelación a su vencimiento, acreditando el cumplimiento de las condiciones definidas por la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo para el trámite de autorizaciones establecidas en el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto ibidem.

Que, el Inciso 1° del artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece que las personas jurídicas interesadas en prestar servicios de gestión y colocación de empleo deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones jurídicas, operativas y técnicas para el ejercicio de estos.

Que, el Inciso 2° del artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece que, para obtener la Autorización para la Prestación del Servicio Público de Empleo, debe allegarse la correspondiente solicitud indicándose el lugar o lugares en donde se prestarán los servicios, y se acompañará como mínimo con los siguientes documentos:

1. *Copia del acto de constitución o de los estatutos en donde conste como objeto de la persona jurídica la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo o de la disposición legal o reglamentaria por la cual se establece como función de la entidad la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo.*
2. *Certificado de existencia de representación legal o documento asimilable. Para las personas jurídicas que estén inscritas en cámara de comercio, no será necesaria la presentación de este documento, dado que el Ministerio o su delegado verificarán directamente la información en el Registro Único Empresarial y Social (RUES).*
3. *Reglamento de prestación de servicios.*
4. *Proyecto de Viabilidad.*

Que, el Parágrafo 2° del artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece que los prestadores o las personas jurídicas que hayan integrado la Red de Prestadores deberán adicionar en el proyecto de viabilidad un Informe en el que se realice un Balance de la Gestión realizada por estos durante el periodo de autorización inmediatamente anterior. Dicho Balance debe contener como mínimo un Análisis de Indicadores, Servicios, y Capacidad Operativa. La Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de empleo tendrá en cuenta dicho Balance dentro del análisis que hará para otorgar o rechazar la Nueva Autorización a los prestadores o las personas jurídicas que hayan integrado de Red de Prestadores.

Que, el Parágrafo 4° del artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece que el prestador autorizado queda obligado a mantener las condiciones jurídicas, operativas y técnicas durante todo el tiempo de vigencia de

la prestación del servicio. En caso de incumplimiento, el Ministerio del Trabajo podrá imponer las multas y sanciones establecidas en los artículos 38 y 39 de la Ley 1636 de 2013.

Que, en cumplimiento de los lineamientos impartidos por la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo mediante la Circular No. 0015 de 2026, el prestador autorizado deberá garantizar, bajo su responsabilidad, la verificación de la información registrada por los potenciales empleadores y las vacantes publicadas en el sistema, asegurando su veracidad, legalidad y coherencia. En este sentido, deberá implementar y mantener mecanismos de validación, control y trazabilidad que permitan prevenir la ocurrencia de fraudes, suplantaciones o cualquier uso indebido del servicio, así como conservar los soportes que evidencien dichas actuaciones. Lo anterior, en concordancia con las obligaciones normativas vigentes, implica que el prestador responde por la información gestionada en el sistema, debiendo adoptar medidas preventivas, correctivas y de mejora continua que garanticen la transparencia, confiabilidad y protección de los usuarios del Servicio Público de Empleo.

Que, a través de la Resolución No. 0339 del 22 de julio de 2022,[1] se Autorizó para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo a la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL MAGDALENA - CAJAMAG** bajo la modalidad de Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo.

Que, la vigencia de la Resolución No. 0339 del 22 de julio de 2022, expirará el 07 de agosto de 2026.

Que, mediante **radicado SPE-GSM-2026-ER-0002549 del 07 de mayo de 2026**, el señor **CALIXTO GARCÍA RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.441.454, en calidad de representante legal de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ARAUCA - COMFIAR**, identificada con Nit No. 800.219.488-4 y domicilio en Arauca, **solicitó autorización** para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo bajo la modalidad de Agencia de Gestión y Colocación de Empleo de la Caja de Compensación Familiar.

Que, como anexo a la solicitud de Autorización, la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ARAUCA - COMFIAR,** presentó la siguiente documentación:

a) Carta de solicitud de autorización para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo,

b) Proyecto de viabilidad,

c) Reglamento de prestación de servicios,

d) Estatutos de la Caja de compensación familiar de Arauca,

e) Certificado de existencia y representación legal,

f) Anexos componente tecnológico -condiciones de entrega-,

g) Anexos componente tecnológico -condiciones de uso-,

h) Informe de balance de gestión agencia de gestión y colocación de empleo 2023 - 2026,

i) Encuesta de oferentes y potenciales empleadores 2026 – Informe de análisis de resultados I trimestre 2026,

j) Oficio cumplimiento plan de mejoramiento, visita de seguimiento 2023,

[1] Modificada por las Resoluciones 0268 del 24/07/2023 y 0041 del 07/02/2025.

k) Reporte de resultados PQRS Agencia 2023 – 2026, y,

l) Procedimiento agencia de gestión y colocación de empleo.

Que, revisada y analizada la documentación allegada, mediante oficio **SPE-GSM-2026-EE-0003416 del 02 de junio de 2026,** se emitió **Carta de Observaciones** con el propósito que el solicitante, entre otros, procediera a:

a) Realizar ajustes a la carta de solicitud,

b) Realizar ajustes al reglamento de prestación de servicios, y

c) Realizar ajustes al proyecto de viabilidad.

Que, a efectos de remitir y/o subsanar lo indicado anteriormente, se concedió el término de un (1) mes, de conformidad con lo establecido en el Inciso 2° del Artículo 2.2.6.1.2.18 del Decreto 1072 de 2015.

Que, en el término legalmente establecido, mediante **radicado SPE-GSM-2026-ER-0003823 del 01 de julio de 2026**, la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ARAUCA - COMFIAR** dio respuesta a la carta de observaciones, remitiendo la siguiente documentación:

a) Carta de solicitud de autorización para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo – respuesta carta de observaciones,

b) Proyecto de viabilidad,

c) Reglamento de prestación de servicios,

d) Estatutos de la Caja de compensación familiar de Arauca,

e) Certificado de existencia y representación legal,

f) Anexos componente tecnológico -condiciones de entrega-,

g) Informe de balance de gestión agencia de gestión y colocación de empleo 2022 - 2026,

h) Anexos componente tecnológico -condiciones de uso-,

i) Resultados de la medición de la satisfacción de los usuarios oferentes o buscadores y potenciales empleadores – Informe de análisis de resultados I trimestre 2026,

j) Oficio cumplimiento plan de mejoramiento, visita de seguimiento 2023,

k) Reporte de resultados PQRS Agencia 2022 – 2026, y,

l) Procedimiento agencia de gestión y colocación de empleo.

Que, de acuerdo con la Evaluación Técnica realizada, se emitió concepto de viabilidad de la Solicitud de Autorización presentada.

Que, la Agencia de Gestión y Colocación de Empleo de la Caja de Compensación Familiar, prestará los siguientes Servicios:

Servicios básicos:

- Registro de oferentes o buscadores, potenciales empleadores y vacantes.
- Orientación ocupacional a oferentes o buscadores y a potenciales empleadores.
- Preselección
- Remisión

Que, conforme a lo señalado en la solicitud, la prestación de los servicios autorizados será bajo la **modalidad presencial.**

Que, de conformidad con el estudio integral realizado se concluye que, la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ARAUCA - COMFIAR,** cumple con los requisitos contemplados en el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 y en la Resolución 3229 de 2022, motivo por el cual se procede a **AUTORIZAR** al solicitante, precisando que los servicios que preste deberán cumplir los principios y obligaciones establecidos en el artículo 2.2.6.1.2.2 y 2.2.6.1.2.20 del Decreto 1072 de 2015, así como los estándares y parámetros que para la prestación de servicios establezca la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, so pena de la imposición de las sanciones establecidas por la normatividad vigente.

Que, los servicios de Gestión y Colocación de Empleo se ofrecerán por la **Agencia de Gestión y Colocación de Empleo de la Caja de Compensación Familiar de Arauca - COMFIAR,** de acuerdo con las características y condiciones contenidas en el Proyecto de Viabilidad y Reglamento de Prestación de Servicios, radicados con el consecutivo **radicado SPE-GSM-2026-ER-0003823 del 01 de julio de 2026**.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la **Agencia de Gestión y Colocación de Empleo de la Caja de Compensación Familiar de Arauca - COMFIAR**, identificada con Nit No. 800.219.488-4 y domicilio en Arauca.

Parágrafo. La presente Resolución de Autorización, tendrá vigencia de cuatro (4) años contados a partir del día siguiente al vencimiento de la vigencia de la Resolución de Autorización que a la fecha se encuentra vigente, esto es la Resolución No. 0339 del 22 de julio de 2022, misma que expirará el 07 de agosto de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con las características y condiciones contenidas en el Reglamento de Prestación de Servicios y el Proyecto de Viabilidad, radicado con el consecutivo **radicado SPE-GSM-2026-ER-0003823 del 01 de julio de 2026**, se autoriza a la Agencia de Gestión y Colocación de Empleo de la Caja de Compensación Familiar, bajo la **modalidad presencial,** a través de los siguientes **Puntos de Atención** y condiciones:

1. **Centro de empleo:**

Código de la ciudad o municipio*	Departamento, ciudad o municipio y Dirección	Servicios	Horario de atención al público
81001	**Municipio**: Arauca **Dirección:** Carrera 12 # 21-70 B/Unión	**Básicos:** • Registro de oferentes o buscadores, potenciales empleadores y vacantes. • Orientación ocupacional a	Lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Viernes de 7:30 a.m. a

		oferentes o buscadores y a potenciales empleadores. • Preselección • Remisión	12:00 m y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m.

2. Puntos de servicio:

Código de la ciudad o municipio*	Departamento, ciudad o municipio y Dirección	Servicios	Horario de atención al público
81736	**Municipio**: Saravena **Dirección:** Carrera 18 con Calle 28 Esquina - Barrio Modelo	**Básicos:** • Registro de oferentes o buscadores, potenciales empleadores y vacantes. • Orientación ocupacional a oferentes o buscadores y a potenciales empleadores.	Lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Viernes de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m.
81794	**Municipio**: Tame **Dirección:** Carrera 18 No 12 - 04 /Barrio Por venir	**Básicos:** • Registro de oferentes o buscadores, potenciales empleadores y vacantes. • Orientación ocupacional a oferentes o buscadores y a potenciales empleadores.	Lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Viernes de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m.
81065	**Municipio**: Arauquita **Dirección:** Calle 4 # 7 – 51 B/ Charalá	**Básicos:** • Registro de oferentes o buscadores, potenciales empleadores y vacantes. • Orientación ocupacional a oferentes o buscadores y a potenciales empleadores.	Lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Viernes de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m.

3. Vehículo:

Código de la ciudad o municipio*	Departamento, ciudad o municipio y Dirección	Servicios	Horario de atención al público
81001 81065 81794 81736 81300	Arauca Arauquita Tame Saravena Fotul	**Básicos:** • Registro de oferentes o buscadores, potenciales empleadores y vacantes. • Orientación ocupacional a oferentes o buscadores y a potenciales empleadores.	Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 10:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

**Código Departamento / Ciudad / Municipio - Tabla De La División Político-Administrativa de Colombia -DIVIPOLA-, generada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-; ésta puede consultarse en el link: https://www.datos.gov.co/Mapas-Nacionales/DIVIPOLA-C-digos-municipios/gdxc-w37w*

Parágrafo. Los servicios básicos que se prestarán, y la operación de la Agencia de Gestión y Colocación de Empleo de la Caja de Compensación Familiar, se soportarán a través del Sistema de Información del Servicio Público de Empleo.

ARTÍCULO TERCERO. Los servicios descritos en el artículo segundo de esta Resolución se prestarán de forma gratuita a Oferentes o Buscadores de empleo, de conformidad con el Reglamento de Prestación de Servicios.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR la presente Resolución a los jurídicamente interesados, haciéndoles saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante el funcionario que la profirió, y el recurso de apelación ante la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo. Estos recursos deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76, y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVAN HERNANDO PARDO FLOREZ

Firmado digitalmente por IVAN HERNANDO PARDO FLOREZ
Fecha: 2026.07.07 12:24:03 -05'00'

IVÁN HERNANDO PARDO FLÓREZ
Subdirector de Administración y Seguimiento
Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo

Evaluador Componente Jurídico: Laura Moncayo - Grupo de Autorizaciones y Monitoreo a la Red de Prestadores
Evaluador Componente Técnico: Daniela Portillo - Grupo de Autorizaciones y Monitoreo a la Red de Prestadores
Evaluador Componente Tecnológico: Víctor Jaime - Subdirección de Desarrollo y Tecnología
Proyectó: Laura Moncayo - Grupo de Autorizaciones y Monitoreo a la Red de Prestadores
Revisó: Nathalia Barrios - Grupo de Autorizaciones y Monitoreo a la Red de Prestadores
Revisó: German E. Bueno C. - Coordinador - Grupo de Autorizaciones y Monitoreo a la Red de Prestadores